

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00599

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora ROSE MARY YARCE VALENCIA, contra el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CATANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés, toda vez que los valores aplicados no corresponden; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

SEGUNDO: Allegar el registro civil de nacimiento del menor JUAN JOSE RODRIGUEZ YARCE.

TERCERO: El estudiante Manuel Rendón Figueroa, deberá acompañar la correspondiente autorización del consultorio jurídico de la Universidad, a la cual pertenece

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.